



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

EDICTO

A:

OVAIRO DE JESUS CARDONA SIERRA,

Que el **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN** en auto del veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023), dentro de la Acción de Tutela con Radicado 05001 31 03 018 2023- 00310 00, se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCION DE TUTELA** instaurada por la señora **María Isabel Sanabria Mahecha (C.C. N° 1.022.998043)**, quien actúa en causa propia, en contra del **Directora del Establecimiento Carcelario y Penitenciario el Pedregal, C.T. María Andrea Perdomo Claros y Director General del INPEC, Coronel Daniel Fernando Gutiérrez. SEGUNDO:** Se dispone vincular a la **Coordinadora Grupo Asuntos Penitenciarios Dra. Luz Adriana Cubillos Soto o quien haga sus veces; a la Directora Regional Noroeste, Martha Lucía Feho o quien haga sus veces; a la Defensora del Pueblo, Dra. Yucelly Rincón Torrado o quien haga sus veces, a la Jefe de Gobierno del Coped Pedregal- Inpec de Medellín, Capitán Andrea Perdomo, y Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec-. También se ordena vincular al señor **Ovairo de Jesús Cardona Sierra**, para cuyo efecto se requiere a la tutelante, señora **María Isabel Sanabria Mahecha**, para que en el término de un (1) día, nos indique la dirección de ubicación, teléfono y correo electrónico donde pueda ser notificado, quien una vez notificado, dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, deberá indicar si a la fecha aún tiene interés en la visita conyugal. **TERCERO:** En consecuencia y según lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se requiere a las accionadas y vinculadas, para que se sirvan pronunciarse sobre los hechos que motivan la presente acción, allegando los documentos relacionados con los antecedentes del asunto y conforme**

*a los hechos narrados en el escrito de tutela, para lo cual se les concede el término de dos (2) días siguientes a su notificación, so pena de darse aplicación a lo establecido en el canon 20 ibídem, en el sentido de que la no presentación del informe permitirá tener por ciertos los hechos por los cuales se indaga. **NOTIFIQUESE. EL JUEZ FDO WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND**".*

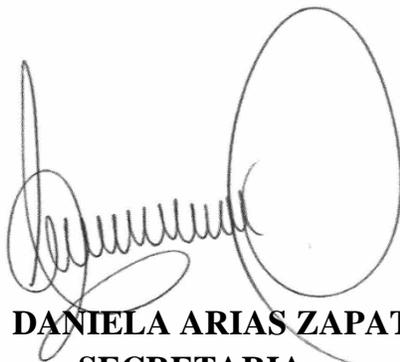
Se avisa además que podrán visualizar el escrito de acción de tutela en el siguiente link:

[05001-31-03-018-2023-00310-00](#)

El presente edicto se fija en el espacio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial, en la entrada del Despacho del Edificio Edatel y del Edificio José Félix de Restrepo, por el término de un (1) día. Además, se les informa que podrá realizar las manifestaciones que consideren pertinentes a través del correo electrónico institucional: ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fijado el día 31 de agosto de 2023 a las 8:00 A.M., hasta el 31 de agosto de 2023 a las 5:00 P.M.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Daniela Arias Zapata', is written over a large, empty oval shape. The signature is fluid and cursive.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARIA